I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000993

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

Cerrillos, 28 AGO. 2018

V I S T O S:

La Providencia N°103/1918/2018 del Administrador Municipal; la Resolución Exenta N°1873 de 2018, de la Intendencia Región Metropolitana; los Decretos Exentos N°202/1593/2015 y N°202/1193/2017; la Ley N°21.020, Sobre Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1593/2015, se aprobó el Convenio Directo para la ejecución del **Programa "Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código Bip N°30130625-0 - Fondo Nacional De Desarrollo Regional,** de fecha 06 de julio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Gobierno Regional, modificado por Decreto Exento N°202/1193/2017.

D E C R E T O:

1. Acéptase los bienes muebles que consisten en 2.400 microchip conforme lo contiene el Acta de Entrega y Recepción de fecha 8 de julio de 2015, de la Intendencia Región Metropolitana, donados a título gratuito, en el marco de ejecución del programa **"Control y Prevención de la Población Canina en la Región Metropolitana de Santiago"**, sancionado por Decreto Exento N°202/1593/2015.

2. Conforme lo resuelve la Intendencia Metropolitana de Santiago, esta municipalidad queda eximida de la obligación de restituir los excedentes, los que serán asignados y destinados al fin y servicio de utilidad pública previsto en el respectivo convenio y en la ley N°21.020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000993

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Depto. de Zoonosis
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

PROVIDENCIA Nº 103/01918/2018

Cerrillos 21 Agosto 2018

DE [X] Sr. Administrador Municipal

I. Municipalidad de Cerrillos
Alcaldía

I.M. CERRILLOS
22 AGO. 2018
OF. PARTES
RECIBIDO

[x] Secretaria Municipal
[ ] Dirección Jurídica
[ ] Secplan
[ ] Dirección de Adm. Y Finanzas
[ ] Dirección de Control
[ ] Dirección de Desarrollo Comunitario
[ ] Dirección de Gestión Ambiental
[ ] Dirección de Obras Municipales
[ ] Dirección de Tránsito y Transporte Público
[ ] Juzgado de Policía Local

Remito Resolución Exenta N° 1873 de la Intendencia R.M., que exime de obligación de restituir microchips sobrante de programa " Control y Prevención de la Población Canina en la R.M. de Sgto.",para conocimientos y Fines.

PARA		PLAZO	
[ ]	Estricto Cumplimiento	[ ]	24 Horas
[ ]	Su conocimiento y fines	[ ]	48 Horas
[ ]	Estudiar y proponer bajo firma de Adm. Municipal	[ ]	URGENTE
[ ]	Venir a verme por este tema		
[ ]	Proceder conforme a documento adjunto		
[ ]	Informar por escrito		
[ ]	Modificar documento que se indica		
[ ]	Confeccionar Decreto		
[ ]	Confeccionar Contrato		

SEGUNDO TRÁMITE

Pase a: _____

Para: _____

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Administrador Municipal
Ilustre Municipalidad de Cerrillos

OSN/ecs.

Gobierno de Chile

DEPARTAMENTO JURÍDICO

stg: GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 3862
Hora:

ORDENA TRASPASO DE BIENES MUEBLES QUE INDICA AL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO Y A LAS MUNICIPALIDADES QUE INDICA.-

RESOLUCION EXENTA Nº 1873

SANTIAGO, 08 AGO 2018

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g), h) y ñ) del artículo 24 y letra f) del artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; Circular 33, de 2009, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; lo dispuesto en la ley Nº 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 98-13 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 13, de 03 de julio de 2013; el Acuerdo N° 02-15 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 02, de 07 de enero de 2015; la Resolución Exenta N° 225, de fecha 04 de octubre de 2013; la Resolución Exenta N° 79, de fecha 21 de marzo de 2014; la Resolución Exenta N° 04, de 08 de enero de 2015, de Asignación Presupuestaria y su modificación la Resolución Exenta N° 22, del 26 de enero de 2016; la Resolución Exenta N° 1972 de 17 de diciembre de 2013, que designa como Unidad Técnica a la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional; las Resoluciones Exentas, N° 690, 686, 687, 689, 691, 692, 693, 694, 695, 697, 698, 701, 702, 703, 704, 705, 706, todas de fecha 29 de abril de 2015; N° 911 y 970, ambas del 29 de mayo de 2015; N° 991, del 04 de junio de 2015; N° 1115, de fecha 19 de junio de 2015; N° 2167 de fecha 14 de agosto de 2015; N° 2591, de fecha 15 de octubre de 2015; N° 1480, de fecha 08 de julio de 2015, N° 811, de fecha 11 de mayo de 2015; N° 943, de fecha 27 de mayo de 2015; N° 793, de fecha 07 de mayo de 2015; N° 2339, de fecha 27 de agosto de 2015; N° 818, de fecha 11 de mayo de 2015; N° 750, de fecha 05 de mayo de 2015; N° 1065, de fecha 11 de junio de 2015; N° 771, de fecha 05 de mayo de 2015; N° 812, de fecha 11 de mayo de 2015; N° 1087, de fecha 16 de junio de 2015; N° 929, de fecha 21 de abril de 2016; N° 729, de fecha 06 de abril de 2016; N° 1068, de 29 de abril de 2016; N° 1481, de fecha 08 de julio de 2015; N° 772, de fecha 05 de mayo de 2015; N° 910, de fecha 25 de mayo de 2015; N° 1068, de fecha 11 de junio de 2015; N° 945, de fecha 27 de mayo de 2015; N° 727, de fecha 30 de abril de 2015; N° 1075, de fecha 15 de junio de 2015; N° 701, de fecha 29 de abril de 2015; N° 951, 27 de mayo de 2015; N° 792, de fecha 07 de mayo de 2015; N° 794, de fecha 07 de mayo de 2015; N° 820, de 11 de mayo de 2015; N° 757, de fecha 05 de mayo de 2015; N° 946, de fecha 27 de mayo de 2015; N° 819, de fecha 11 de mayo de 2015; N° 952, de fecha 27 de mayo de 2015,

DEPARTAMENTO JURIDICO

16225451

que aprobaron los convenios directos suscritos por este Gobierno Regional con el Parque Metropolitano de Santiago y las Municipalidades de Alhué, Buin, Calera de Tango, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, Curacaví, El Bosque, El Monte, Estación Central, Huechuraba, Independencia, Isla de Maipo, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lampa, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, María Pinto, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Paine, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, Peñalolén, Pirque, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San José de Maipo, San Miguel, San Pedro, San Ramón, Santiago, Talagante, Til - Til, para la ejecución del programa **"Control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código Bip 30130625-0,** de este Gobierno Regional; Actas de Entrega y Recepción conforme de los microchips de identificación de mascotas más accesorios; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscribió convenios directos con el Parque Metropolitano de Santiago y las Municipalidades de Alhué, Buin, Calera de Tango, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, Curacaví, El Bosque, El Monte, Estación Central, Huechuraba, Independencia, Isla de Maipo, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lampa, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, María Pinto, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Paine, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, Peñalolén, Pirque, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San José de Maipo, San Miguel, San Pedro, San Ramón, Santiago, Talagante y Til - Til, para la ejecución del programa **"Control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago", Código Bip 30130625-0,** los cuales fueron aprobados mediante las resoluciones exentas indicadas en los vistos, financiados con recursos del F.N.D.R., e imputados al subtítulo 31, ítem 03, del Presupuesto de este último.

2° Que, el señalado programa tuvo por objeto la prestación de los servicios de esterilización, identificación y registro de caninos y el desarrollo de talleres de tenencia responsable de mascotas en escuelas y colegios municipales, de acuerdo a los términos aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social.

3° Que, de acuerdo a lo pactado en la cláusula cuarta de los convenios directos, este Organismo Regional se obligó a entregar a cada municipio una cantidad determinada de microchips de identificación de mascotas más accesorios, conforme a lo postulado por las Unidades Locales, ejecutoras del programa.

4° Que, en dichos convenios directos, también se estipuló que, en caso de existir excedentes de recurso e insumos, al terminar el plazo de ejecución del programa denominado **"Control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago"**, la respectiva Unidad Local se encontraría en la obligación de reintegrarlos al Gobierno Regional, dejándolos en una caja sellada, en la Oficina de Partes, con su respectiva acta de entrega, y detalle de los artículos devueltos.

5° Que, la Ley N° 21.020, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía, dispone en los incisos 2, 3 y 4 del artículo 10 que:

"El responsable de una mascota o animal de compañía estará obligado a la adecuada identificación del mismo y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo; como, asimismo, a su alimentación, manejo sanitario, especialmente a la recolección y eliminación de heces, y al cumplimiento de toda otra obligación dispuesta en esta ley y sus normas complementarias".

"En el caso de perros y gatos, la identificación deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlos con el responsable de tales mascotas o animales de compañía".

"Corresponderá a las municipalidades velar por el cumplimiento de lo señalado en los incisos segundo y tercero precedentes. Para tales efectos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá proporcionar una plataforma informática de registro e identificación de mascotas y animales de compañía, a la que accederán las municipalidades".

6° Que, los microchips tienen como fecha de vencimiento el mes de junio de 2019, perdiendo en consecuencia su esterilidad, motivo por el resulta del todo necesario acelerar los procesos de implantación de dichos positivos en la población canina objeto del programa ya mencionado, iniciativa de este Gobierno Regional y ejecutado por cada municipio mencionado y el Parque Metropolitano de Santiago;

7° Que, en virtud de lo anterior, esto es que son los respectivos municipios los órganos competentes para el control de la identificación de las mascotas y animales de compañía, y de los principios de eficiencia, eficacia y coordinación en el cumplimiento de las finalidades públicas, consagrados en los artículos 3° y 5° de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración del Estado se encuentran obligados a velar por la eficiente administración de los recursos públicos, por lo que resulta necesario que los excedentes de microchips sean utilizados por las Unidades Locales para los fines ya señalados, para lo cual este Gobierno Regional no exigirá el reintegro de los mismos y los traspasará, por este acto, a dichas Unidades Locales;

8° Los principios de celeridad, economía procedimental y de no formalización contenidos en los artículos 7°, 9° y 13 de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

RESUELVO:

1.- EXÍMASE a las Unidades Locales del programa **"Control y prevención de la población canina en la Región Metropolitana de Santiago"** del cumplimiento de la obligación convencional de restituir a este Gobierno Regional los microchips sobrantes en la ejecución del señalado programa;

2.- TRANSFIÉRASE a título gratuito a las Municipalidades de Alhué, Buin, Calera de Tango, Cerrillos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, Curacaví, El Bosque, El Monte, Estación Central, Huechuraba, Independencia, Isla de Maipo, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Pintana, La Reina, Lampa, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul, Maipú, María Pinto, Melipilla, Ñuñoa, Padre Hurtado, Paine, Pedro Aguirre Cerda,

Peñaflor, Peñalolén, Pirque, Providencia, Pudahuel, Puente Alto, Quilicura, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Bernardo, San Joaquín, San José de Maipo, San Miguel, San Pedro, San Ramón, Santiago, Talagante, Til - Til los microchips entregados en el marco del programa ya indicado, con la finalidad de que cumplan con la obligación legal dispuesta en el artículo 10 de la Ley N° 21.020, conforme a la siguiente tabla:

UNIDAD EJECUTORA	MICROCHIP TOTAL ENTREGADOS
I.M. de Alhué	840
I.M. de Buin	2.880
I.M. de Calera de Tango	2.856
I.M. de Cerrillos	2.400
I.M. de Cerro Navia	2.050
I.M. de Colina	3.200
I.M. de Conchalí	3.600
I.M. de Curacaví	1.440
I.M. de El Bosque	5.200
I.M. de El Monte	1.920
I.M. de Estación Central	3.600
I.M. de Huechuraba	3.000
I.M. de Independencia	4.600
I.M. de Isla de Maipo	1.820
I.M. de La Cisterna	3.600
I.M. de La Florida	5.800
I.M. de La Granja	6.000
I.M. de La Pintana	5.600
I.M. de La Reina	3.600
I.M. de Lampa	4.100
I.M. de Lo Barnechea	2.600
I.M. de Lo Espejo	3.400
I.M. de Lo Prado	2.680
I.M. de Macul	4.100
I.M. de Maipú	9.700
I.M. de María Pinto	4.800
I.M. de Melipilla	4.320
I.M. de Ñuñoa	2.000
I.M. de Padre Hurtado	2.400
I.M. de Paine	2.400
I.M. de Pedro Aguirre Cerda	2.800
I.M. de Peñaflor	2.400
I.M. de Peñalolén	6.373
I.M. de Pirque	1.940
I.M. de Providencia	720
I.M. de Pudahuel	6.000
I.M. de Puente Alto	10.600
I.M. de Quilicura	3.400
I.M. de Quinta Normal	1.200
I.M. de Recoleta	2.400
I.M. de Renca	3.600
I.M. de San Bernardo	7.200
I.M. de San Joaquín	3.600
I.M. de San José de Maipo	2.400
I.M. de San Miguel	1.500
I.M. de San Pedro	680

UNIDAD EJECUTORA	MICROCHIP TOTAL ENTREGADOS
I.M. de San Ramón	3.600
I.M. de Santiago	4.800
I.M. de Talagante	3.880
I.M. de Til - Til	1.200
Parque Metropolitano Stgo	200

3.- TÉNGASE por incorporado al presente acto administrativo y entiéndase como parte integrante del mismo, en virtud de los principios señalados en el considerando séptimo de la presente resolución: Actas de Entrega y Recepción conforme de fecha 20 de julio de 2015 de la Municipalidad de Alhué; de fecha 01 de julio de la Municipalidad de Buin; de fecha1 de julio de 2015 de la Municipalidad de Calera de Tango; de fecha 08 de julio de la Municipalidad de Cerrillos; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Cerro Navia; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Colina; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Conchalí; de fecha 15 de julio de 2015 de la Municipalidad de Curacaví; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de El Bosque; de fecha 08 de julio de la Municipalidad de El Monte; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Estación Central; de fecha 01 de julio de la Municipalidad de Huechuraba; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Independencia; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Isla de Maipo; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de La Cisterna; de fecha 01 de julio de 2018 de la Municipalidad de La Florida; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de La Granja; de fecha 15 de julio de 2015 de la Municipalidad de La Pintana; de fecha 15 de julio de 2015 de la Municipalidad de La Reina; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Lampa; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Lo Barnechea; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Lo Espejo; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Lo Prado; de fecha 8 de julio de 2015 de la Municipalidad de Macul; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Maipú; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de María Pinto; de fecha 06 de julio de 2015 de la Municipalidad de Melipilla; de fecha 02 de julio de 2015 de la Municipalidad de Ñuñoa; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Padre Hurtado; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Paine; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda; de fecha 15 de julio de 2015, de la Municipalidad de Peñaflor; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Peñalolén; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Pirque; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Providencia; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de Pudahuel; de fecha 02 de julio de 2015 de la Municipalidad de Puente Alto; de fecha 06 de julio de 2015 de la Municipalidad de Quilicura; de fecha 01 de julio de 2015 de la Municipalidad de Quinta Normal; de fecha 02 de julio de 2015 de la Municipalidad de Recoleta; de fecha 15 de julio de 2015 de la Municipalidad de Renca; de fecha 02 de julio de 2015 de la Municipalidad de San Bernardo; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de San Joaquín; de fecha 08 de julio de 2015 de la Municipalidad de San José de Maipo; de fecha 06 de julio de 2015 de la Municipalidad de San Pedro; de fecha 08 de julio d 2015 de la Municipalidad de Talagante; de fecha 02 de julio de 2015 de la Municipalidad de Til - Til; de fecha 03 de mayo de 2016 del Parque Metropolitano de Santiago; de fecha 19 de mayo de 2017 de la Municipalidad de Colina; de fecha 22 de marzo de 2017 de la Municipalidad de Independencia; de fecha 03 de octubre de 2017 de la Municipalidad de Independencia; de fecha 31 de mayo de 2017, de la Municipalidad de Isla de Maipo; de fecha 29 de agosto de 2017, de la Municipalidad de La Florida; de fecha 07 de febrero de 2017 de la Municipalidad de La Pintana; de fecha 30 de noviembre de 2017, de la Municipalidad de La Pintana; de fecha 19 de mayo de 2017, de la Municipalidad de Lampa; de fecha 19 de mayo de

2017, de la Municipalidad de Lo Espejo; de fecha 11 de abril de 2017, de la Municipalidad de Lo Prado; de fecha 20 de marzo de 2017, de la Municipalidad de Lo Prado; de fecha 02 de octubre de 2017, de la Municipalidad de Macul; de fecha 10 de marzo de 2017, de la Municipalidad de Maipú; de fecha 15 de marzo de 2017, de la Municipalidad de Peñalolén; de fecha 02 de octubre de 2017, de la Municipalidad de Pirque; de fecha 19 de julio de 2017, de la Municipalidad de Puente Alto; de fecha 01 de junio de 2017, de la Municipalidad de Quilicura; de fecha 30 de junio de 2017, de la Municipalidad de San Miguel; de fecha 07 de julio de 2017, de la Municipalidad de San Pedro; de fecha 10 de abril de 2017, de la Municipalidad de Talagante; copia de la factura n° 428; de fecha 26 de junio de 2017 y factura N° 433; de fecha 06 de julio de 2017;

4.- DETERMÍNESE que los bienes muebles indicados precedentemente deberán ser asignados y destinados al fin y servicio de utilidad pública previsto en este acto y en la Ley 21.020;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

KARLA RUBILAR BARAHONA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

FRV/CVC/CIF/JBS

Distribución:
- Parque Metropolitano de Santiago
- Municipalidades receptoras
- Administración Regional
- División de Planificación y Desarrollo
- Unidad de Iniciativas de Interés Regional
- Oficina de Partes.